

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0013785
Asunto: Solicitud de patente para: “ARTÍCULO ABSORBENTE CON EFECTO
 DE AJUSTE DE PH DÉRMICO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN”.
Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
Fecha de solicitud: 09 de diciembre de 2019

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad Solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3737, notificado por fijación en lista de fecha 19 de marzo del 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador en el primer examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones, en el cual se ha incluido dentro de la nueva Reivindicación 1 y 26 (antigua Reivindicación 27), las características técnicas esenciales de la antigua Reivindicación 10, la cual se ha eliminado del alcance de la invención. Adicionalmente, todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Con base en lo anterior, me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que se encuentra debidamente soportada en el Capítulo Descriptivo y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, COLOMBIA - Teléfono: (57) 313 7601050

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO AL TÍTULO

Respecto de la observación concerniente al título, deseo aclarar que éste ha sido modificado para clarificar únicamente la materia reclamada y éste ahora lee así:

“ARTÍCULO ABSORBENTE CON EFECTO DE AJUSTE DE PH DÉRMICO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN”.

Dicho título guarda correspondencia con los términos utilizados en la nueva Reivindicación 1, por lo que considero superada cualquier objeción relacionada con el título.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

En el señalado Oficio No 3737 el Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de la presente solicitud:

Ref.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2016/148612A1	<i>“Sanitary article comprising a pH control composition, and method for its production”</i>	22 de septiembre de 2016
D2	WO2004037305	<i>“Coating composition for skin-contacting surface of elastomeric articles and articles containing the sam”</i>	06 de mayo de 2004

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador considera que las antiguas reivindicaciones 1 a 5, 8, 11 a 16, 18 a 27, carecen de nivel inventivo a la luz de las divulgaciones de D1 y D2. En particular, el Examinador encuentra que la persona versada en la materia estaría motivada a incluir el revestimiento seco que comprende en una o más lactonas seleccionadas del grupo γ - y δ - lactonas de D2 en el artículo de D1, para así llegar al objeto reivindicado en la presente invención. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador toda vez que:

La presente invención se refiere a artículos absorbentes que comprenden agentes de acidificación incorporados para controlar el pH de la piel en contacto con el artículo sanitario. En la solicitud de patente se describe que se ha utilizado ácido láctico en tratamientos de lámina superior de artículos absorbentes. Sin embargo, el efecto del pH

del ácido láctico ha mostrado una tendencia a disminuir con el tiempo durante el almacenamiento de los artículos antes de su uso, lo que conduce a una vida útil más corta del artículo absorbente. Por lo tanto, todavía existe una necesidad en la técnica de artículos higiénicos, absorbentes, mejorados que presenten un pH bajo en la superficie que se orienta de frente al cuerpo. La presente invención se refiere, entre otras cosas, a un artículo higiénico absorbente desechable, que tiene un efecto beneficioso para la piel y el cual proporciona una vida útil prolongada en condiciones de almacenamiento (página 2, líneas 5-12 Capítulo Descriptivo de la presente invención).

D1, por su parte, se refiere a artículos sanitarios con una composición de control del pH que **no comprende y y/o δ -lactonas, sino ácido láctico**. En este sentido y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, a partir de D1, el cual es el arte previo considerado más cercano a la invención, el problema técnico puede formularse como *"¿cómo proporcionar un artículo higiénico absorbente desechable que tenga un efecto beneficioso para la piel que proporcione una vida útil prolongada?"*.

En cuanto a D2, este documento se refiere a una composición de revestimiento para superficies en contacto con la piel de artículos elastoméricos y artículos que los contienen. Ejemplos de artículos elastoméricos en el contexto de D2 son guantes médicos y condones (página 1, líneas 19-20; página 4, líneas 13-14 de D2).

En este sentido, la composición de revestimiento de D2 comprende un agente humectante de alcohol polihídrico y al menos una alfa-hidroxilactona. En donde, una alfa-hidroxilactona preferida es la gluconolactona (página 6, líneas 4-8 de D1). La composición de revestimiento se aplica directamente sobre la superficie del artículo elastomérico y se presenta en forma hidratable en estado seco. Adicionalmente, la composición de revestimiento *"terapéutica"* de D2 se hidrata al entrar en contacto con la humedad y se transfiere a la piel del usuario durante el uso, proporcionando los beneficios tópicos que ofrecen los ingredientes de la composición (página 4, líneas 16-22 de D2).

Finalmente, la composición de revestimiento de D2 proporciona beneficios terapéuticos a la piel del usuario, como la hidratación de la piel, que se *"activa"* por la humedad en la piel del usuario (página 4, líneas 23 - página 5, línea 4 de D2). Los beneficios terapéuticos incluyen una mejor hidratación de la piel, reducción de la descamación, suavidad al tacto,

mejora de la elasticidad y firmeza de la piel, reducción del enrojecimiento e irritación de la piel y la aparición de arrugas (página 7, líneas 7-10; líneas 15-17 de D2).

De acuerdo con la información de D2, también se puede establecer que los hidroxiácidos, como la gluconolactona, se agregan a la composición a medida que la piel se exfolia (página 10, línea 19 de D2). Se describe que la gluconolactona proporciona el efecto terapéutico con relativamente menos irritación de la piel (página 11, líneas 2-3 de D2).

Adicionalmente, deseo llamar la atención sobre el hecho que aunque D2 no describe el efecto de ajuste del pH de la gluconolactona, el Examinador parece considerar este efecto implícito. Sin embargo, deseo resaltar que:

- (a) Una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas de D1 no consultaría D2 debido a que dicho documento no hace referencia a artículos absorbentes sino a artículos elastoméricos, lo cuales son totalmente diferentes;
- (b) En el caso hipotético que una persona versada en la materia consultara D2, por ejemplo, para proporcionar un efecto beneficioso para la piel como se describe en la página 2, líneas 10-12 de la presente invención, el cual también se describe en D2, no lo motivaría a tomar únicamente la gluconolactona de la composición hidratante de D2 sino en su lugar, se sentiría motivado a aplicar toda la composición hidratante, de la cual no se tiene certeza si todavía tiene el efecto de ajuste del pH requerido; y
- (c) Finalmente, si la persona experta consultara a D2, no llegaría a la composición de revestimiento seco como se define actualmente en las reivindicaciones presentadas en el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto a este memorial.

En el nuevo Capítulo Reivindicatorio adjunto a este memorial se especifica que una o más lactonas constituyen del 40 al 100% en peso de dicho revestimiento seco. Así las cosas, el revestimiento seco de las reivindicaciones modificadas difiere aún más del mencionado en D2, por lo cual así una persona experta desee incluir el revestimiento de D2 en D1, no llegaría al objeto de la presente invención. En este sentido, la Reivindicación 1 y 26 de la presente invención son inventivas frente al arte previo citado.

De mismo modo, deseo resaltar que las reivindicaciones 2 a 5, 8, 11 a 16, 18 a 25 también son inventivas, debido a que al ser dependientes de las Reivindicaciones 1 contienen todas sus características técnicas esenciales las cuales no habrían sido previstas a partir del arte previo citado.

Por otra parte, me permito resaltar que el Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 estipula claramente que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. En este sentido, el único requisito para que una invención sea considerada inventiva es que no se haya podido derivar de manera evidente del arte previo, como ocurre en el presente caso.

Así las cosas, y de acuerdo con la Guía de la SIC en donde se establece que las invenciones tienen nivel inventivo cuando *“(…)en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”*¹. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no podrían haber sido inferidas a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, quisiera hacer énfasis en que para la persona medianamente versada en la materia debe ser evidente derivable la invención basándose únicamente en el arte previo citado por el Examinador (D1 y D2 en el presente caso), para hacer de la invención carente de nivel inventivo.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.13.5.1 página 133

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 26 reivindicaciones.
2. Pago correspondiente a la tasa por modificación voluntaria al Capítulo Reivindicatorio.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0045-1
DRS\DRS\ID-308239\WPC24146
No. M-2021-308239\DRS